



2 de agosto de 2024

OSG/174-24

A: Secretario General Adjunto, Secretarios, Secretarios Ejecutivos y Directores

De: Luis Almagro, Secretario General

Asunto: COMISIONADA PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES

Teniendo en cuenta:

La situación de particular vulnerabilidad de las personas trabajadoras sexuales, quienes frecuentemente son víctimas de discriminación y violencia tanto por parte de la ciudadanía como de agentes de las fuerzas de seguridad pública.

La búsqueda de quienes ejercen este trabajo por decisión propia, de un reconocimiento de sus derechos humanos y laborales en la región, que ponga fin a la clandestinidad que las expone a más abusos, estigmatización y violencia.

La importancia de diseñar normativas y políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, incluyendo medidas para proteger su vida, su integridad, su honra y dignidad, así como para poner fin a la estigmatización y discriminación de la que son objeto.

Que el artículo 12(e) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General establece que corresponde al Secretario General contratar, cuando sea estrictamente necesario, los servicios especiales o técnicos de personas naturales o jurídicas,

He decidido:

Crear el cargo de Comisionada para los Derechos de las Personas Trabajadoras Sexuales de la Secretaría General de la OEA, con las siguientes responsabilidades:

- a) Recopilar información sobre la situación de acceso a derechos de las personas trabajadoras sexuales en los países de la región y presentar al Secretario General los resultados de sus investigaciones a través informes.
- b) Elaborar y presentar al Secretario General un marco conceptual del trabajo sexual.

- c) Hacer recomendaciones de política al Secretario General sobre los hallazgos relacionados con la violencia hacia las personas trabajadoras sexuales.
- d) Colaborar con las organizaciones y redes de personas trabajadoras sexuales para construir sus informes y recomendaciones.
- e) Colaborar con otras instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para atender la interseccionalidad de las violaciones de derechos de las personas trabajadoras sexuales.

La persona que ocupe el cargo objeto de esta Directiva colaborará con la Secretaría General y ofrecerá sus servicios sin compensación alguna.

CC: Jefe de Gabinete del Secretario General
Jefa de Gabinete del Secretario General Adjunto